



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COONFIE
Demandado : JHOAN SEBASTIAN PERDOMO
Radicación : 2021-00111-00

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE en contra de JHOAN SEBASTIAN PERDOMO, advierte el despacho las siguientes anomalías:

- Debe aclarar el numeral primero del acápite de “HECHOS” de la demanda, por cuanto indica que el demandado JORGE ARMANDO TOVAR PENAGOS suscribió un título valor representado en pagare, cuando en el título valor se observa que quien firma como deudor es el señor JHOAN SEBASTIAN TRUJILLO PERDOMO.

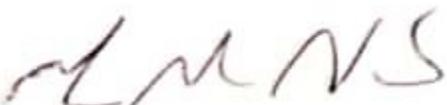
En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ